RESOLUCIÓN NÚMERO

(0758)

Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública No. SGC-LP-03-2021.

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 7° del Decreto 2703 de 2013, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. D-337 del 23 de diciembre de 2013 expedida el Director General del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO mediante la cual se delegan unas funciones y el Manual de Contratación del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, adoptado mediante Resolución No. D - 009 de 16 de enero de 2014, y Resolución 40167 del 28 de mayo de 2021y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

C O N S I D E R A N D O.

Que El Servicio Geológico Colombiano es un instituto científico y técnico adscrito al Ministerio de Minas y Energía que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación — SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus Decretos reglamentarios.

Que El artículo 4° del Decreto Ley 4131 de 2011 precisó que para el cumplimiento de su objeto, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cumplirá, las siguientes funciones:" 1. Asesorar al Gobierno Nacional para la formulación de las políticas en materia de geociencias, amenazas y riesgos geológicos, uso de aplicaciones nucleares y garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país. 2. Adelantar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo y administrar los datos e información del subsuelo del territorio nacional. 3. Generar e integrar conocimientos y levantar, compilar, validar, almacenar y suministrar, en forma automatizada y estandarizada, información sobre geología, recursos del subsuelo y amenazas geológicas, de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional. 4. Actualizar el mapa geológico colombiano, de acuerdo al avance de la cartografía nacional. 5. Integrar y analizar la información geocientífica del subsuelo, para investigar la evaluación, la composición y los procesos que determinan la actual morfología, estructura y dinámica del subsuelo colombiano. 6. Administrar la Litoteca, Cintoteca, Mapoteca, Museo Geológico y demás fondos documentales del Servicio Geológico Colombiano. 7. Adelantar programas de reconocimiento, prospección y exploración del territorio nacional, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio de Minas o el Gobierno Nacional. 8. Realizar la identificación, el inventario y la caracterización de las zonas de mayor potencial de recursos naturales del subsuelo, tales como minerales, hidrocarburos, aguas subterráneas y recursos geotérmicos, entre otros. 9. Identificar, evaluar y establecer zonas de protección que, en razón de la presencia de patrimonio geológico o paleontológico del país, puedan considerarse áreas protegidas. 10. Investigar fenómenos geológicos generadores de amenazas y evaluar amenazas de origen geológico con afectación regional y nacional en el territorio nacional. 11. Proponer, evaluar y difundir metodologías de evaluación de amenazas con afectaciones departamentales y municipales. 12. Administrar y mantener las instalaciones nucleares y radiactivas a su cargo, así como coordinar los proyectos de investigación nuclear. 13. Fijar las tarifas de todos los servicios de licenciamiento y control para la gestión de

materiales nucleares y radiactivos en el país. 14. Prestar servicios relacionados con el conocimiento geocientífico y del uso de las aplicaciones nucleares, de acuerdo con las políticas definidas por el Consejo Directivo. 15. Suministrar a la Unidad de Planeación Minero-Energética la información que se requiera para la elaboración de estudios e investigaciones de planeamiento sobre los recursos del subsuelo. 16. Las demás que se le asignen o reciba por delegación del Ministerio de Minas y Energía".

Que en ese mismo sentido el Artículo 9° del Decreto Ley 2703 de 2013 precisó que las Funciones de la Dirección de Geoamenazas son, entre otras: "(...) 1. Proponer a la Dirección General, políticas, planes, programas y proyectos que en materia de investigación en amenazas geológicas y riesgo físico, deba adoptar esta Dirección. 2. Dirigir las actividades conducentes al estudio, análisis y evaluación de las amenazas de origen geológico y de afectación regional y nacional en el territorio nacional. 3. Dirigir, elaborar y difundir la generación de guías metodológicas de evaluación de amenazas geológicas con afectaciones departamentales y municipales, para que los entes territoriales realicen la evaluación de las amenazas geológicas. 4. Investigar, identificar, caracterizar, monitorear, evaluar, diagnosticar y modelar fenómenos geológicos generadores de amenazas. 5. Elaborar estudios y monitorear la actividad sísmica y volcánica del país. 7. Coordinar y brindar apoyo a los entes territoriales en la incorporación de las amenazas de origen geológico en el análisis de riesgo físico. 9. Brindar asistencia técnica a las instituciones del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y del Sistema Nacional Ambiental, de acuerdo con las políticas del Servicio Geológico Colombiano. 10. Proveer información sobre las amenazas y riesgo físico de origen geológico a las instancias y autoridades competentes y a la comunidad, confines de planificación, ordenamiento territorial y gestión del riesgo. 12. Diseñar, implementar y mantener los sistemas de información relacionados con amenazas de origen geológico: sismos, volcanes y movimientos en masa. 13. Comunicar, socializar, publicar y apoyar la apropiación social del conocimiento geocientífico generado por esta Dirección, bajo las directrices del Director General. (…) ".

Que el subnumeral 6.2 del numeral 6° del artículo 2 de la Resolución 314 de 2020 estableció las funciones del Grupo de Trabajo Evaluación y monitoreo de actividad sísmica, así: "1. Formular los programas, proyectos y planes para la evaluación y monitoreo de la actividad y amenaza sísmica del país, de acuerdo con los planes del gobierno, el Plan Estratégico Institucional, los convenios interadministrativos y los recursos disponibles. 2. Proponer metodologías para la evaluación de la amenaza sísmica y el riesgo físico asociado y generar guías de aplicación departamental y municipal de acuerdo con los parámetros establecidos por la entidad. 3. Desarrollar proyectos de investigación en sismología y temas relacionados para mejorar el conocimiento de la corteza, los procesos de fuente sísmica, la sismicidad antropogénica y la atenuación de la energía sísmica en el territorio colombiano, acorde con los procedimientos establecidos por la entidad. 4. Realizar el análisis e interpretación de información adquirida mediante el procedimiento de evaluación de la amenaza sísmica, de acuerdo con los parámetros establecidos por la entidad. 6. Diseñar, implementar y mantener los servicios de datos e información relacionados con la amenaza y el monitoreo de la actividad sísmica. 7. Cumplir las responsabilidades que por normas legales sean asignadas al SGC en materia de evaluación y monitoreo de la actividad sísmica. 8. Brindar asistencia técnica al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en aspectos relacionados con la amenaza sísmica y por tsunami, de acuerdo con las políticas del Servicio Geológico Colombiano. 9. Comunicar, socializar, publicar y apoyar la apropiación social del conocimiento geocientífico generado por esta Dirección, bajo las directrices del Director General. (…) ".

Que así mismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 promueve que se ajusten las funciones de las entidades del SNCCTI en materia de ciencia, tecnología e innovación, con el objeto de lograr una mejor especialización de roles. A tal efecto el SGC requiere llevar iniciativas al Gobierno para que se tengan en cuenta sus propias perspectivas y necesidades, a la vez que se pueda aportar ideas al Gobierno Nacional, desde la visión del Sector de Minas y Energía.

Que de acuerdo con lo anterior, el Servicio Geológico Colombiano debe optimizar los recursos, promover la investigación, y los mecanismos de coordinación de las instancias y los actores del Sistema de Ciencia Tecnología e Innovación, tal como lo prevé y orienta la Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 “pacto por Colombia, pacto por la equidad” que en su artículo 3° señala dentro de los pactos con estrategias transversales el Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro y el Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades.

Que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a través de la Red Sismológica Nacional de Colombia, Red Nacional de Acelerógrafos de Colombia y de los Observatorios, es la institución encargada del estudio de la actividad y evaluación de amenazas de origen geológico: como son sismos, volcanes y movimientos en masa en el país, mediante la disposición de una red de estaciones satelitales y telemétricas a lo largo y ancho del territorio nacional.

Que cada estación está conformada por una serie de elementos o subsistemas, que hacen posible adquirir la señal sísmica, digitalizarla y transmitirla satelitalmente a la estación maestra en la ciudad de Bogotá donde se procesa, clasifica, almacena y publica la información. Este proceso se contempla dentro del marco del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, del Decreto Ley 919 de 1989 y 93 de 1998 por el cual se adopta el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres – PNPAD, adicionalmente, del CONPES 3146 aprobado el 20 de diciembre de 2001 donde se estableció las estrategias y líneas programáticas del PNPAD.

Que así mismo, el proyecto 1000757 “Investigación y Monitoreo de Sismos y Movimiento Fuerte” en el proceso de ampliación, operación, mantenimiento y modernización de sus redes sismológicas y de acelerógrafos en cumplimiento con sus objetivos planteados en el presupuesto de gastos del año 2021 y en su labor de garantizar el diagnóstico oportuno y confiable de la actividad sísmica del país, cuenta más de 100 estaciones remotas de monitoreo de la actividad sísmica. Además, para la adquisición de las señales sísmicas se requiere de un sistema de instrumentación el cual está compuesto por sismómetros y/o acelerómetros y digitalizadores. Los digitalizadores son los equipos encargados de convertir la señal física (velocidad o aceleración) en una señal digital, para poder adaptarla al sistema de comunicaciones para su envió a la sede central en donde la señal sísmica es procesada.

Que la Red Sismológica cuenta actualmente con una solución de Video Wall con televisores industriales, por el continuo trabajo de visualización de señales sísmicas en jornadas 24/7 durante los últimos 6 años han presentado fallas técnicas, en cuanto al brillo de las pantallas individuales, la matriz de video para la configuración es de forma manual y no permite la gestión de contenidos de forma rápida y eficiente. La vida útil de este tipo de soluciones ha llegado a su límite, los repuestos para los monitores por el

modelo o referencia es difícil de reemplazar, además de la matriz de video por el tipo de tecnología sucede la misma situación. La garantía de toda la solución expiró hace 3 años, no se tiene soporte por parte del fabricante.

Que el Video Wall que se encuentra en estos momentos fue adquirido mediante proceso de selección abreviada por subasta inversa – proceso SA 036 DE 2014, el cual fue adjudicado por un valor de 646,000,000.00 COP, a la empresa INNVECTOR SAS, el cual inició el 10 de diciembre de 2014, el cual se adiciono por un valor de 8.120.000 y tuvo una ejecución hasta el 16 de febrero de 2015.

Que la sala de monitoreo de la Red Sismológica es el lugar visible cuando hay eventos sísmicos destacados, hay atención de público y medios de comunicación por lo tanto se requiere una actualización de tecnología en visualización de contenidos a través de las diferentes entradas de video de los dispositivos tanto en la sala de monitoreo y los servidores. Se requiere un cambio en la visualización, de acuerdo al avance tecnológico las pantallas tipo LED modular han sido de gran acogida en las salas de crisis de las entidades de riesgo, la administración de contenidos y video a través de red hace que la administración y acceso a la información sea más eficiente.

Que el grupo de evaluación y monitoreo de la actividad sísmica, con el objetivo de satisfacer las labores misionales del Servicio Geológico Colombiano requiere una solución de video tipo LED para visualizar las señales obtenidas del territorio colombiano para emitir alertas tempranas, administrar contenidos de forma rápida utilizando tecnología de punta, donde se pueda exportar las diferentes salidas de audio y video de los servidores de adquisición, procesamiento y diseminación de la información, así como también los diferentes productos ofrecidos por parte del SGC. Visualizar señales, mapas, gráficas y software especializados que ayudan a la toma de decisiones en momentos de crisis o eventos sísmicos destacados en la región.

Que adicional es importante resaltar que tras un análisis realizado en la página de Colombia Compra Eficiente se evidenció que los bienes y servicios requeridos para el presente proceso no se encuentran ofertados a través de un acuerdo marco de precios.

Que la modalidad de Selección corresponde a la Licitación Pública, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y el presupuesto del mismo, conforme con lo establecido en el artículo 2º numeral 1º de la Ley 1150 de 2007. Es decir que por la naturaleza del proceso de selección el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO para selección la oferta más favorable tendrá en cuenta factores técnicos y económicos realizando la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que I) el aviso de convocatoria pública, II) el estudio de mercado, III) los estudios previos, IV) el proyecto de pliegos de condiciones junto con sus anexos, V) la matriz de riesgos y VI) el proyecto de minuta, adoptados para el proceso contractual motivo de este acto administrativo, fueron publicados en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II el día 27 de julio de 2021.

Que los interesados en el proceso de Licitación Pública No. SGC-LP-03-2021, presentaron observaciones al proyecto de pliegos las cuales fueron respondidas mediante documento publicado en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II el día 17 de agosto de 2021.

Que, por lo anteriormente descrito, previa observancia y acatamiento de los mandatos legales, en especial de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que las modifican y complementan, se hace necesario por parte de la entidad expedir un acto administrativo de carácter general, que de forma motivada ordene la apertura del proceso contractual, a la luz del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública No. SGC-LP-03-2021, con las siguientes condiciones:

1. **Objeto:** "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO AUDIOVISUAL Y SUS ACCESORIOS – VIDEO WALL PARA LA RED SISMOLÓGICA NACIONAL DE COLOMBIA Y OBSERVATORIOS VULCANOLÓGICOS PARA LA DIRECCIÓN DE GEOAMENAZAS"

2. **Modalidad de selección**: Licitación Pública

3. Cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	28 de julio de 2021	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
PUBLICACIÓN ESTUDIO PREVIO	28 de julio de 2021	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	11 de agosto de 2021	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
RESPUESTA OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	17 de agosto de 2021	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
FECHA PREVISTA DE PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	19 de agosto de 2021	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS	20 de agosto de 2021 2:00 P.M.	A través de link de Google meet
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	24 de agosto de 2021	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	26 de agosto de 2021	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR DE ADENDAS	27 de agosto de 2021	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	31 de agosto de 2021	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
APERTURA DE SOBRE DE REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICOS	1 de septiembre de 2021	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	1 de septiembre de 2021	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	6 de septiembre de 2021	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	10 de septiembre de 2021	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
RESPUESTAS E INFORME FINAL DE EVALUACIÓN	13 de septiembre de 2021	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	15 de septiembre de 2021 2:00 P.M.	A través de link de Google meet
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA	TRES DÍAS SIGUIENTES	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
FIRMA DEL CONTRATO	TRES DÍAS SIGUIENTES	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II y En la Oficina del Grupo de Contratos y Convenios del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC- ubicada en la Diagonal 53 No. 34-53 – Bogotá D.C.
ENTREGA DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	TRES DÍAS SIGUIENTES	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	TRES DÍAS SIGUIENTES	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II

4. Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los interesados podrán consultar los pliegos de condiciones, los estudios y los documentos previos del proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).
5. Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El Presupuesto Oficial para desarrollar el objeto de la presente Licitación Pública es hasta por la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE**

($1.194.761.076,00), incluido IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para el cumplimiento del contrato para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal PGN No.44921 del 03 de mayo de 2021 y con el certificado de disponibilidad presupuestal SPGR No. 139621 del 03 de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se informa e invita a las veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que, de estar interesadas, desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los servidores públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el documento adicional definitivo y sus anexos en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada el 19 de agosto de 2021

RUBIELA GONZALEZ GONZALEZ
Secretaria General
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

Proyectó	*Kenny Biviana Rojas Amud*	*Abogada - Grupo de Contratos y Convenios*	
Revisó	*Jessica Paola Ortiz Méndez*	*Abogada - Grupo de Contratos y Convenios*	
Revisó	*Genny Marcela Mesa López*	Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	*Oscar David Cortes*	*Abogado - Oficina Asesora Jurídica*	
Revisó	*Gina Marcela Alvarado González*	*Abogado - Secretaría General*	